



La definición legal del “pueblo”: usos populistas de la legislación sobre nacionalidad

(The legal definition of “the people”: Populist uses of nationality legislation)

ONATI SOCIO-LEGAL SERIES VOLUME 16, ISSUE 2 (2026), 831-853: A COLLOQUIUM AT THE INTERSECTION OF LAW, SOCIETY, AND COGNITION: INTEGRATING SOCIOLOGICAL AND PHILOSOPHICAL PARADIGMS WITH THE COGNITIVE SCIENCES

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL.2483](https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2483)

RECEIVED 17 SEPTEMBER 2025, ACCEPTED 20 JANUARY 2026, FIRST-ONLINE PUBLISHED 16 FEBRUARY 2026, VERSION OF RECORD PUBLISHED 1 APRIL 2026

FERNANDO ARLETTAZ* 

Resumen

El populismo se caracteriza por un discurso que contrapone el pueblo a las élites y coloca a un líder o partido como representante de ese pueblo. En la mayoría de los discursos populistas, el pueblo se identifica con la nación, definida en términos orgánicos y culturales. El artículo considera las reformas legales propuestas y aplicadas por líderes y partidos populistas para dar forma al vínculo jurídico de la nacionalidad a partir de su concepción política de la nación. Es posible en este sentido identificar algunas estrategias recurrentes, como la restricción del *ius soli*, la imposición de mayores exigencias para la obtención de la nacionalidad por naturalización o el rechazo de la doble nacionalidad.

Palabras clave

Nación; nacionalidad; nacionalismo; populismo

Abstract

Populism is characterised by a discourse that contrasts the people with the elites and positions a leader or party as the representative of that people. In most populist discourses, the people is identified with the nation, defined in organic and cultural terms. This article considers the legal reforms proposed and implemented by populist leaders and parties to shape the legal bond of nationality based on their political conception of the nation. In this regard, it is possible to identify some recurring

Esta investigación ha recibido la ayuda RYC2022-037133-I, financiada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades/Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

* Fernando Arlettaz, doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. Investigador Ramón y Cajal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Miembro del Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4372-0855>, email: arlettaz@unizar.es

strategies, such as the restriction of *ius soli*, the imposition of stricter requirements for obtaining nationality through naturalisation, or the rejection of dual nationality.

Key words

Nation; nationality; nationalism; populism

Table of contents

1. Introducción	834
2. Populismo: esbozo de una definición.....	835
3. El pueblo y la nación en el discurso populista.....	838
4. La nación orgánica y cultural convertida en nacionalidad legal.....	841
5. La desconfianza hacia la doble nacionalidad	845
6. Conclusiones	847
Referencias	849
Referencias documentales	852

1. Introducción

El presente estudio busca poner en relación dos conceptos: el de populismo y el de nacionalidad. Durante los últimos años, al calor de algunas experiencias electorales bien conocidas en algunos países, el término “populismo” ha adquirido una notoriedad inusitada, tanto en el discurso mediático como en el académico. Aunque el fenómeno no es nuevo (de hecho, según como se lo defina, podría ser tan antiguo como la política misma), la aparición simultánea de líderes populistas en diferentes países y la persistencia de su liderazgo han obligado a reflexionar sobre las causas, los alcances y las consecuencias de una tendencia política cada vez más marcada.

La reflexión sobre el populismo en el contexto de las ciencias sociales ha sido, y está siendo, profunda, extensa y controvertida. La sociología, la ciencia política y las relaciones internacionales han sido los campos disciplinares que más se han implicado en esta tarea. También en el mundo jurídico se han desarrollado estudios sobre populismo, aunque con una extensión mucho menor, por lo que todavía existen nichos temáticos insuficientemente abordados. El presente trabajo procura cubrir una de esas vacantes, a partir de la siguiente pregunta de investigación: ¿qué reformas al régimen jurídico de la nacionalidad proponen, y aplican cuando alcanzan el poder, los líderes y partidos políticos populistas?

La pregunta apunta a una cuestión central en el propio discurso populista. Como se verá más abajo, los rasgos definitorios del populismo son la construcción de un discurso que contrapone el pueblo a las élites y la identificación obvia del líder o el partido populista con el pueblo que necesita ser rescatado de los abusos de esas élites. La ciencia política ha abordado las estrategias que permiten construir la idea de pueblo en el discurso populista. En el presente estudio se trata la cara jurídica de esa estrategia política, estudiando los mecanismos jurídicos que operan la conversión de esa idea de pueblo en un régimen legal que determina quiénes forman parte de él.

Para la conversión del concepto político de pueblo en un régimen jurídico sobre la nacionalidad, los líderes y partidos populistas utilizan diversas estrategias que serán consideradas a partir de algunos ejemplos salientes. La selección de los casos que serán estudiados se ha hecho sobre la base de dos criterios: la claridad de la caracterización del ejemplo como un caso de populismo y su relevancia internacional. Como cualquier delimitación de ejemplos para un estudio comparativo, la elección que se ha realizado podría haber sido diferente. El límite de espacio ha sido también un factor tenido en cuenta, de modo que la puerta queda abierta para ampliar el estudio a otros casos en el futuro.

El artículo procederá de la siguiente manera. En el apartado 2 se hará una aproximación al concepto de populismo a partir de la literatura sobre el tema. En el apartado 3 se estudiará cómo se relaciona el concepto de “pueblo”, esencial al fenómeno populista tal como se ha definido en el apartado previo, con el concepto muy próximo de “nación”. En los apartados 4 y 5 se verán las estrategias utilizadas para plasmar esos dos conceptos eminentemente políticos en la normativa jurídica, a través del prisma del régimen legal de la nacionalidad.

2. Populismo: esbozo de una definición

La construcción de una definición de “populismo” (ya sea de tipo ideal, ya sea de tipo inductivo basado en un conjunto de ejemplos históricos indiscutiblemente clasificados como casos de populismo) es la primera tarea a realizar en un estudio sobre populismo y derecho. Ahora bien, el populismo no es sólo una categoría analítica. También es un elemento del debate político, un adjetivo utilizado para elogiar o denigrar a un dirigente, una propuesta o una idea. No es suficiente, por tanto, construir una definición analíticamente coherente del término sobre la base de los usos cotidianos o académicos. Si queremos entender cómo funciona la idea de populismo como categoría de análisis y acción, también debemos considerar los usos (siempre belicosos, a veces peyorativos) del término en la disputa política cotidiana.

El primer abordaje del populismo como fenómeno social puede encontrarse en la literatura producida por la sociología latinoamericana sobre la base de los casos clásicos de populismo en América Latina en los años 1930 y 1940. En efecto, la sociología funcionalista encontró en experiencias como el peronismo en Argentina, el varguismo en Brasil o el cardenismo en México el prototipo de los procesos populistas y vio allí un asincronismo resultante de la transición de la sociedad tradicional a la industrial. El sociólogo italo-argentino Gino Germani comprendió que estos movimientos surgieron ante la imposibilidad de los sistemas políticos preexistentes de integrar a las masas en la vida política, como había ocurrido en Europa en el siglo XIX. Para Germani, la mentalidad populista combina elementos tradicionales y modernos: dado que la movilización de las masas no puede ser manejada por la integración en el sistema político existente, pasa por canales anti-institucionales manipulados por líderes carismáticos. Desde esta perspectiva, el populismo es, por tanto, una forma de dominación autoritaria, basada en las masas surgidas de los procesos de industrialización y urbanización que no habían encontrado vías de representación en los partidos tradicionales o los sindicatos (Germani 1965, 169-192 y 195-216; 1973, 485-487; 1978/2003, 111-140).

Pasar de explicaciones históricas centradas en casos específicos, como la de Germani, a una conceptualización amplia y abstracta del populismo es difícil, no sólo por la diversidad de usos que el término puede tener en el lenguaje familiar y académico, sino también por su ya nombrada capacidad para la controversia política. Una definición mínima del populismo sitúa el fenómeno en el campo discursivo: el populismo es el discurso que establece una oposición radical entre la voluntad del pueblo representada por un líder, por un lado, y una élite opresiva que resiste a esta voluntad popular, por otro. Como explican Frei, Rovira Kaltwasser y Mudde (Frei y Rovira Kaltwasser 2008, 127-135; Mudde y Rovira Kaltwasser 2013, 499-509; Mudde 2017, 28-34), para el discurso populista, la sociedad está dividida en dos grupos antagónicos: el pueblo puro y la élite corrupta. Y como la democracia requiere que la política sea la expresión de la voluntad del pueblo, el proyecto populista consiste en derrotar a la élite corrupta. El populismo es, por tanto, una forma de entender el funcionamiento del mundo político, que se percibe como una lucha entre las fuerzas del bien (el *pueblo*) y del mal (la *élite opresora*).

Ciertamente, la definición anterior no es la única posible. Por ejemplo, los estudios de Ernesto Laclau (1977, 2009), quien ha hecho una crítica marxista de las perspectivas funcionalistas como la de Gino Germani que se mencionó más arriba, han tenido

importante repercusión académica y política. Igualmente, desde una perspectiva estratégica, Weyland (2017) ha entendido el populismo como un conjunto de instrumentos para adquirir o ejercer el poder. No obstante, para los efectos de nuestro trabajo, la aproximación discursiva sugerida por Frei, Rovira Kaltwasser y Mudde resulta suficiente.

Así las cosas, en este trabajo entendemos el populismo como una forma de praxis política basada en el discurso maniqueo de contraposición entre un pueblo virtuoso y una élite corrupta. Esta praxis política es independiente de cualquier ideología sustantiva y, de hecho, puede anclarse en cosmovisiones sustantivas de lo más variadas, dando lugar a populismos de todo signo ideológico. El populismo no debe ser entendido entonces como un conjunto denso de ideas, valores o propuestas políticas, sino como una forma de articular esas ideas, valores o propuestas dentro de una cierta lógica.

La comprensión del populismo como una praxis, y no como una sustancia, permite así reunir, en la categoría de los populismos, tanto a los populismos de izquierda como a los populismos de derecha.¹ Por esta razón, a efectos de la definición de un fenómeno político como populista, no importa tanto su contenido ideológico cuanto la forma de la praxis que adopta. Los populismos que nos interesan aquí, de izquierda o de derecha, son fenómenos autoritarios. No obstante, en la medida en que aceptan el principio de legitimación popular, resultan al menos mínimamente democráticos. En efecto, dentro del gran marco del autoritarismo es posible encontrar por un lado a quienes aceptan los procedimientos electorales como forma de alcanzar el poder (y son, en este sentido mínimo, *democráticos*) y a quienes rechazan tales procedimientos.²

Los populismos son, en definitiva, *democracias autoritarias*: regímenes en los que las reglas de la democracia son erosionadas por las prácticas autoritarias, sin que desaparezca totalmente el mecanismo electoral como forma de zanjar la disputa política. El fenómeno forma parte de lo que ha sido descrito como una crisis de la democracia liberal (Levitsky

¹ Los conceptos antitéticos de izquierda y derecha son elementos fundantes del discurso político. En un libro muy citado, publicado bajo el título de *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*, Norberto Bobbio (1996, 133-152) sugiere que el criterio más frecuente para distinguirlas es el de la diferente actitud frente al ideal de la igualdad: la izquierda es favorable a la igualdad; la derecha, no. Paralelamente, Bobbio (1996, 71-86) traza una segunda distinción, que corresponde al binomio moderación-radicalidad. Tanto a uno como a otro lado del espectro ideológico se pueden encontrar propuestas de mayor o menor radicalidad en los métodos propiciados para llevar adelante las políticas elegidas. Para Bobbio, los moderados o "libertarios" (en el sentido genérico de aquellos que favorecen la libertad por sobre la autoridad) creen que sus propuestas políticas pueden llevarse adelante por los medios propios de los gobiernos liberal-democráticos, es decir, aquellos que respetan determinadas reglas sobre el uso del poder y protegen los derechos civiles y políticos. Los radicales o autoritarios, de izquierda y de derecha, en cambio, creen que su proyecto sólo puede ser realizado mediante la implantación de regímenes autoritarios. Habría así, según Bobbio, una izquierda radical (igualitaria y autoritaria), una izquierda moderada (igualitaria y moderada), una derecha moderada (anti-igualitaria y moderada) y una derecha radical (anti-igualitaria y autoritaria).

² Adoptamos aquí una definición mínima de democracia, caracterizada por la existencia de procedimientos electorales que permiten la elección de los gobernantes y así, indirectamente, la toma de decisiones públicas (Bobbio 1987, 133-165). La diferenciación entre autoritarismo y rechazo de la democracia, con terminologías variadas, aparece en diferentes elaboraciones conceptuales. Por ejemplo, un trabajo distingue dos subgrupos dentro del amplio grupo de la ultra-derecha (*far right*): la derecha radical (*radical right*) y la extrema derecha (*extreme right*). Mientras la derecha radical sería autoritaria pero no antidemocrática, la extrema derecha sería al mismo tiempo autoritaria y antidemocrática (Pirro 2023, 105-107).

y Ziblatt 2018, 72-90; Mounk 2018, 23-131; Przeworski 2019, 81-141), fraguada en el surgimiento de liderazgos personalistas, ruptura de garantías institucionales que limitan el poder y usos abusivos de los mecanismos constitucionales (Landau 2013, 195-216).

Por todo ello, el populismo puede verse como una amenaza al constitucionalismo si se entiende este último como el mecanismo jurídico de establecimiento de un régimen no solamente *democrático* (es decir, basado en el principio de la regla mayoritaria y las elecciones libres), sino también y fundamentalmente *liberal* (es decir, constreñido por ciertas garantías sustantivas y procedimentales). Esta misma interpretación permite entender que puede existir un *constitucionalismo populista*. Ciertamente, no se trata de un constitucionalismo de tipo liberal, porque la idea misma de populismo, en la medida en que representa un rechazo de la regulación institucional y de la normalización política, contiene elementos difícilmente conciliables con la institucionalidad constitucional liberal: la hipertrofia de la regla de la mayoría, el rechazo de los límites al ejercicio del poder mayoritario, la desconfianza hacia las minorías, etc. Se trata de otra forma de constitucionalismo, en la que las relaciones entre el principio democrático y el principio liberal encuentran un equilibrio diferente, que favorece fuertemente al primero a costa del segundo. Al fin y al cabo, la tensión entre voluntad de las mayorías y garantías es inherente a cualquier proyecto constitucional (Blokker 2019, 543-545).

De hecho, los regímenes que en este trabajo se utilizarán como ejemplos de populismo no han roto necesariamente con la idea misma de Constitución como marco para el ejercicio de un poder *democráticamente legitimado*. En todo caso, han entrado en tensión con el constitucionalismo *liberal*: con la idea de la Constitución como límite al poder y regla de un juego normalizado de discusión en un contexto pluralista. En muchos casos, los regímenes populistas han creado sus propias Constituciones o han adoptado prácticas constitucionales a su medida. Los populistas no están en contra de las instituciones: están en contra de las instituciones que, según su perspectiva, no producen los resultados moralmente deseables. Es decir, de las instituciones que no protegen al pueblo de los abusos de la élite opresora (Müller 2017).

Entender el populismo, definido del modo indicado en los párrafos precedentes, como un proyecto constitucional es particularmente relevante para los efectos del presente trabajo. Al transformar la idea política de pueblo en un concepto jurídico a partir de las leyes sobre nacionalidad se está delimitando jurídicamente el sujeto político de la Constitución. Es decir, a través de las modificaciones en el régimen jurídico de la nacionalidad como las que se estudian, a partir de algunos ejemplos relevantes, en los apartados 4 y 5 de este artículo, el populismo afianza su propia concepción acerca de cuál es el sujeto constitucional relevante.

Por otro lado, las estrategias constitucionales del populismo tienen repercusiones claras en relación con la estructura constitucional del Estado. Algunos estudios han mostrado que es usual que los populistas manipulen o modifiquen los textos constitucionales para adaptarlos al programa del grupo en el poder, produciendo así confusión entre los fines del Estado y los fines del movimiento populista. Las cláusulas constitucionales populistas tienden a reducir los controles sobre el gobierno, aumentar los poderes del Ejecutivo, permitir la reelección indefinida del líder en el poder o castigar a los grupos de la oposición mediante el control de los medios de comunicación o la intervención de sus asociaciones y partidos (Alterio 2013, 80-81, Sarmiento Erazo 2013, 579-582).

Un elemento importante a señalar para entender la posibilidad del constitucionalismo populista es que muchas veces sus técnicas no son en sí mismas muy diferentes de las utilizadas por el constitucionalismo liberal. La posibilidad de reelección indefinida del jefe del Ejecutivo, por ejemplo, es un rasgo de los sistemas parlamentarios. La consulta popular está prevista en muchas Constituciones liberales. Existen de hecho ciertos márgenes para la elección de los mecanismos concretos que utilizará una Constitución y un desplazamiento hacia ciertas formas un poco más personalistas, con mayor concentración de poder o con invocación directa del *pueblo* no transforma automáticamente una Constitución en un experimento populista. Lo que cuenta entonces no es el rasgo aislado, sino la acumulación de rasgos de un determinado tipo. No es lo mismo la reelección indefinida del Ejecutivo en un sistema parlamentario que en un sistema presidencialista. No es lo mismo el recurso a la consulta popular en un sistema con controles reales y efectivos de constitucionalidad que en uno carente de ellos (Aboy Carlés 2014, 26-37, Tushnet 2019, 385-387).

3. El pueblo y la nación en el discurso populista

Como se ha explicado más arriba, la idea de pueblo es central en la articulación de las estrategias populistas. El populismo necesita por ello establecer una delimitación política del pueblo. En este sentido, la invocación populista del pueblo puede hacer referencia, simultánea o alternativamente: al pueblo como plebe (*plebs*), es decir, como víctima de la élite opresora; al pueblo como *demos*, es decir, como sujeto político en el que recae la soberanía; o al pueblo como nación (*natio*), es decir, como comunidad orgánica y cultural (Brubaker 2020, 49-51). Aunque las dos primeras articulaciones son típicas del fenómeno populista (el pueblo es precisamente la *plebe* víctima de la élite que debe autodeterminarse como *demos* y liberarse del yugo opresor), la tercera no es necesariamente inherente al fenómeno populista. En otras palabras: aunque en la mayoría de los discursos populistas el pueblo se identifica con la nación, esta vinculación no es conceptualmente necesaria, por lo que pueden existir populismos no nacionalistas.

Esta duplicidad (el pueblo como *plebs* y como *demos*, el pueblo como *natio*) hace que convivan al interior del proyecto populista dos tipos de oposiciones: una oposición vertical de los que están abajo (los oprimidos) frente a los que están arriba (la élite opresora) y una oposición horizontal, muchas veces presente pero no necesaria, entre los que están dentro (los miembros de la nación) y los que están fuera (los que son orgánica y culturalmente ajenos a la nación). Ciertamente, ambas oposiciones pueden superponerse, como cuando se identifica a las élites opresoras con agentes externos a la nación. Tales agentes externos pueden ser encontrados en muchos sitios: pueden ser la Unión Europea, el imperialismo americano, el capital extranjero o los inmigrantes.

Así las cosas, para los populismos que hacen referencia a la nación, es en definitiva este último término el que hay que definir de manera operativa: se debe determinar quiénes forman parte de esa comunidad orgánica y cultural que constituye el pueblo. La definición política de la nación debe entonces ser secundada por la implementación jurídica del concepto definido. Más abajo veremos, a partir de algunos ejemplos, cómo se repercute el concepto *sociológico* de la nación en una construcción *jurídica* de la nacionalidad. En lo que resta de este apartado nos enfocaremos, en cambio, en el primero de esos conceptos. Cabe sin embargo aclarar que no debe pensarse en los tres elementos mencionados (el populismo, la definición sociológica de la nación y la construcción

jurídica acorde de la nacionalidad) como sucesivos sino como simultáneos. El populismo no es la puesta en práctica de una ideología política (y su instrumental jurídico) que preexiste al propio fenómeno. La justificación discursiva y la reglamentación jurídica se elaboran en el propio desarrollo del populismo y como parte esencial de su propia dinámica.

La nación de los populismos nacionalistas está constituida por lo que Benedict Anderson (1983/2006, 1-7) denominó “comunidades imaginadas”. Los populistas que identifican el pueblo con la nación realizan una reconstrucción de la comunidad nacional a partir de recuerdos selectivos del pasado en los que existen víctimas y culpables muy claros; esta reconstrucción ensalza los héroes y oculta aquellos hechos que no resultan convenientes o no encajan con el relato que se busca favorecer. Es un relato que busca suscitar emociones, reforzando sentimientos de humillación o de heroísmo según convenga en cada momento.

La centralidad de las emociones en el fenómeno populista hace que su reconstrucción del concepto de nación sea generalmente ahistórica, idealizada, emocional y nostálgica. La reconstrucción de la idea de nación en este tono busca también lograr un efecto aglutinador en torno del mensaje del líder y el movimiento populista. En este mensaje, la nación es una realidad homogénea, opuesta a quienes no forman parte de ella, que se agrupa bajo la autoridad del líder. Este proceder permite colocar los miedos y resentimientos de la población actual en línea con las humillaciones y derrotas sufridas por la nación en el pasado, haciendo que todo forme parte del mismo relato.

En coherencia con su naturaleza emocional, la concepción populista de la nación es orgánica y cultural, es decir, étnica. Esta concepción sitúa a los partidos populistas en la línea del *nativismo*: una narrativa política según la cual sólo los nativos, es decir, aquellos que nacieron dentro de los límites de una comunidad cultural determinada, forman parte de la nación (Betz 2017, 336-338, Bergmann 2020, 29-52). El nativismo es una forma extrema de nacionalismo que reformula la ideología racista de derecha de principios del siglo XX. En este caso, la cultura sustituye a la raza, de manera que en lugar de rechazar por criterios biológicos a los que no forman parte de la raza elegida, se rechaza por criterios culturales a los que no forman parte de la nación elegida (Rydgren 2005, 426-429).

La construcción discursiva de la nación varía según el contexto de cada país y puede tomar la forma, por ejemplo, de una reivindicación de las raíces clásicas greco-latinas de los pueblos europeos en el caso de Fratelli d'Italia, el partido de la primera ministra italiana Giorgia Meloni (Fratelli d'Italia 2024), o del excepcionalismo histórico de la nación estadounidense en el caso del Partido Republicano que llevó a Donald Trump a la presidencia en 2016 (GOP National Committee 2016). En Alemania, el nativismo de Alternative für Deutschland está implícito en una definición del pueblo alemán que rechaza categóricamente el multiculturalismo y reafirma que la cultura alemana (basada en la tradición cristiana, el legado científico y humanista alemán y el derecho romano) debe ser la cultura dominante, ya que el multiculturalismo degrada la cultura alemana poniéndola al mismo nivel que otras culturas importadas (Alternative für Deutschland 2017, Müller-Bohn 2022, 255-262).

En esta construcción discursiva de la nación aparece claramente marcada la dimensión constitucional del proyecto populista a la que hacía referencia en el apartado anterior. Toda Constitución supone en cierto modo una exclusión, en la medida en que se

presenta como el acto de autodeterminación política de un colectivo (el *demos*) cuya delimitación implica necesariamente una distinción entre *nosotros* y *ellos*. La diferencia entre el nativismo constitucional y otras formas más benignas de determinación del *demos* constitucional, como la bien conocida idea del patriotismo constitucional, es la idea de asimilación (Arlettaz 2012, 299-302). El patriotismo constitucional acepta que la constitucionalidad se basa en ciertos valores cívicos y que la Constitución está abierta a todos los que están dispuestos a aceptarlos. Quien acepte estos valores cívicos puede formar parte del *demos* e incluso de la nación concebida en términos no radicalmente excluyentes. El nativismo constitucional, por el contrario, cree que lo que une a las personas son ciertos valores étnicos (culturales, religiosos...), que la asimilación requiere una conversión del alma a estos valores y que, por esta misma razón, hay personas que no pueden ser asimiladas.

Por otra parte, la separación entre el *nosotros* y el *ellos* constitucional es fuertemente contextual. En algunos países, ciertos grupos minoritarios autóctonos son etiquetados como extranjeros. En Italia, La Lega, cuyo nativismo excluye no sólo a los inmigrantes sino también a los romaníes, ha capitalizado el antigitanismo presente en amplios sectores sociales para construir al enemigo interno del pueblo italiano (Cervi y Tejedor 2020, 112-117). Viktor Orbán, primer ministro húngaro y líder del partido Fidesz, también ha dado muestras de antigitanismo. En 2020, anunció la celebración de un referéndum para contrarrestar una decisión judicial que había concedido una indemnización a las familias romaníes cuyos hijos habían sido víctimas de segregación escolar (Rorke 2020).

La reacción de Orbán es muy ilustrativa, no sólo porque muestra a las claras su antigitanismo, sino también porque lo hace sobre la base de una evidente forma de mayoritarismo étnico-nacional (como lo explican, por ejemplo, Merkel y Scholl 2018, 41). Esta forma de proceder supone que la mayoría étnica (la nación) no debe rendir cuentas y puede actuar sobre las minorías precisamente por su carácter mayoritario. Esto es lo que motivó la estrategia del referéndum en Hungría y las afirmaciones de Orbán según las cuales la mayoría (en este caso, los húngaros no romaníes) “no debe disculparse por lo que hace” (Rorke 2020).

La explicación nativista, sin embargo, no debe tomarse en términos absolutos, sino más bien como una forma de énfasis puesto por los populismos nacionalistas. Esto es así porque, por un lado, la comunidad nacional puede estar presente en el discurso de partidos y líderes no populistas, tanto de derecha como de izquierda. Y también porque, por otro lado, y como ya dijimos al comienzo, no todos los populismos asumen este tono nacionalista. Existe, por ejemplo, un populismo de libre mercado para el que la distinción entre el pueblo y el antipueblo no se superpone a la distinción entre miembros de la nación y extranjeros a ella, sino que corresponde a otros ejes de tipo económico.

Por ejemplo, en la lógica del ex presidente Jair Bolsonaro, el enemigo del pueblo eran los socialistas y los comunistas que, como dijo cuando llegó a la presidencia, habían dominado la política brasileña durante los treinta años anteriores (Goyzueta 2019). En el reciente experimento del presidente argentino Javier Milei, el antipueblo está conformado por los sectores que califica de improductivos y a los que acusa de vivir de subvenciones estatales (Raffaele 2023).

4. La nación orgánica y cultural convertida en nacionalidad legal

Como se ha explicado en el apartado anterior, en los partidos populistas y nacionalistas contemporáneos la concepción de la nación se articula en términos orgánicos y culturales. La nación es representada como un cuerpo único, indivisible, cuyos miembros están unidos por lazos de sangre, lengua, religión o cultura, más que por la adhesión a valores cívicos compartidos. Esta visión esencialista no concibe a la comunidad política como una asociación voluntaria de ciudadanos, sino como una entidad natural, que preexiste al individuo y al Estado; se ubica así en una filosofía naturalista de la nacionalidad, que se define fundamentalmente por la ascendencia (Lessueur 2024).

Al mismo tiempo, los populistas suelen recurrir a una metáfora de la nación como familia, en la que el territorio se entiende como un hogar común y el Estado como una autoridad protectora. Esta visión restringe el acceso a la nacionalidad y a los derechos derivados de ella, pues sólo quienes cumplen con los parámetros de *hijos legítimos* de la nación son considerados miembros plenos. De este modo, la ciudadanía deja de ser un vínculo jurídico universal para convertirse en un privilegio derivado de la pertenencia al linaje y la conformidad cultural.

Como se adelantaba más arriba, tal concepción orgánica y familiar de la nación se articula a través de un conjunto de herramientas jurídicas. Entre estas herramientas se encuentra la restricción de la adquisición de la nacionalidad por *ius soli*. Podemos explicar esto con un ejemplo. Los Estados Unidos proporcionan un terreno fértil para estudiar la limitación del *ius soli*, ya que este criterio está inscrito en la decimocuarta enmienda de la Constitución, adoptada en 1868 tras la Guerra de Secesión. Durante la campaña que lo llevó a la presidencia en 2016, Donald Trump anunció que se denegaría la ciudadanía estadounidense a cualquier persona nacida en el territorio que no tuviera al menos un progenitor estadounidense o extranjero en situación regular. Sin embargo, durante su primera presidencia no llevó adelante la promesa.

En la campaña presidencial para el periodo 2025-2029, Trump insistió con la idea de limitar la adquisición de la nacionalidad estadounidense por nacimiento en territorio, añadiendo además que terminaría con el *birth tourism*, es decir, la conducta de una mujer que se instala en Estados Unidos durante el último tiempo de su embarazo con el solo objetivo de dar a luz en el territorio y garantizar la nacionalidad estadounidense para su hijo (Trump/Vance 2024). En línea con esta idea, una de las primeras decisiones de Trump tras asumir su segundo mandato fue adoptar, en enero de 2025, una orden ejecutiva que exige como requisito para adquirir la nacionalidad por *ius soli* el tener al menos un progenitor que sea nacional estadounidense o residente permanente en Estados Unidos.³

³ Protecting the Meaning and Value of American Citizenship, executive order, 20 de enero de 2025, (<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/protecting-the-meaning-and-value-of-american-citizenship/>). La orden ejecutiva se asienta sobre la confusa redacción de la decimocuarta Enmienda de la Constitución, según la cual la adquisición de la nacionalidad por *ius soli* sólo es posible para quienes estén “sujetos a la jurisdicción” de los Estados Unidos. La limitación del criterio territorial de adquisición de nacionalidad venía siendo pregonada por algunos constitucionalistas principalmente conservadores (Graglia 2006, Eastman 2008), aunque también por algunos liberales (Schuck y Smith 1985),

Otros ejemplos de limitación del *ius soli* pueden encontrarse en los programas electorales de varios partidos populistas europeos. En Francia, el Rassemblement National, partido político fundado por Jean-Marie Le Pen bajo el nombre de Front National, tiene en su programa la idea de suprimir el *ius soli* como forma de adquisición originaria de la nacionalidad (Rassemblement National 2024).⁴ En Alemania, Alternative für Deutschland afirma su apego a las reglas tradicionales de la nacionalidad, lo que supone que quiere restablecer el derecho existente antes del año 2000. Así, la nacionalidad alemana se transmitiría sólo por *ius sanguinis*, sin que exista la posibilidad adquirirla por *ius soli* para los hijos de extranjeros asentados en el país desde un cierto tiempo, como dispone la actual normativa (Alternative für Deutschland 2016).

Ahora bien, es necesaria cierta cautela en la apreciación de las transformaciones que involucran el *ius soli* porque su restricción suele ser parte del programa del populismo nacionalista pero, inversamente, no toda restricción del *ius soli* se asocia necesariamente a un proyecto populista. Sucede a este respecto lo mismo que se explicaba en el apartado relativo a la definición del populismo en relación con las herramientas constitucionales populistas. Por ejemplo: los populistas favorecen un sistema político que permita la reelección indefinida de su líder, pero no todo sistema político con reelección indefinida en el poder ejecutivo es necesariamente populista; de la misma manera, la restricción del acceso a la nacionalidad por *ius soli* es una herramienta utilizada por el populismo nacionalista, pero no siempre esa restricción puede recibir la calificación de populista.

Irlanda provee en este sentido un ejemplo relevante. La Constitución prevé, desde la reforma introducida tras los Acuerdos de Viernes Santo, que toda persona nacida en la isla tiene el derecho a ser parte de la nación irlandesa.⁵ Hasta 2004, Irlanda era el único Estado de la Unión Europea que reconocía el *ius soli* pleno: cualquier persona nacida en su territorio era automáticamente ciudadana, sin importar el estatus migratorio de sus padres. Ese año, tras un referéndum, se aprobó una enmienda constitucional según la cual las personas nacidas en la isla sólo tienen derecho a la nacionalidad si tienen un progenitor irlandés o con derecho a la nacionalidad irlandesa (aunque la ley puede prever excepciones).⁶

Aunque la reforma irlandesa se aprobó en un contexto del discurso nacionalista de actores que decían estar luchando contra el *birth tourism*, ella no fue promovida por un partido populista, sino por dos partidos del *mainstream* (el Fianna Fáil y los Progressive Democrats). El cambio puede ser calificado como un caso de “nacionalismo étnico” (Fanning 2004, 73), pero no alcanza para transformar a los dos partidos políticos promotores en populistas. Es más adecuado considerar que, aunque el populismo se

con discusiones acerca de si la actual redacción de la Constitución permite esa interpretación restrictiva o si sería necesaria una reforma constitucional.

⁴ El programa no precisa exactamente qué aspecto concreto del *ius soli* sería suprimido, ya que actualmente hay tres vías de adquisición originaria de la nacionalidad francesa por nacimiento en el territorio (la adquisición originaria por nacimiento en el territorio de una persona a la que, en caso de no serle atribuida tal nacionalidad, resultaría apátrida; el *doble ius soli* que permite que las segundas generaciones nacidas en Francia sean nacionales; y la adquisición producida de después del nacimiento por una persona nacida en Francia que satisface ciertos requisitos de residencia; arts. 19-3, 21-7, 21-8, 21-11 y 21-13-2, Code Civil).

⁵ Art. 2, Constitution of Ireland de acuerdo con la modificación introducida por el Nineteenth Amendment of the Constitution Act, 1998.

⁶ Art. 9, Constitution of Ireland de acuerdo con la modificación introducida por el Twenty-Seventh Amendment of the Constitution Act, 2004.

asienta en una concepción orgánica y familiar de la nación, no es la única tendencia política que lo hace. De hecho, la mayoría de los Estados europeos tienen sistemas de nacionalidad basados principalmente en el *ius sanguinis* y, por supuesto, no es posible encontrar un origen populista para todas estas disposiciones legales.

Por otra parte, la concepción populista de la nación no es solamente familiarista, sino que incluye también una dosis importante de asimilación cultural. La exigencia de asimilación aparece insistentemente en los programas de algunos partidos populistas. Ella se traduce en exigencias más altas en las pruebas culturales y lingüísticas para acceder a la naturalización. Por ejemplo, en 2018, el Decreto Salvini, impulsado por el ministro del Interior Matteo Salvini bajo el gobierno de Giuseppe Conte, incluyó la obligación de demostrar un determinado nivel de conocimiento de la lengua italiana como requisito de naturalización.⁷ En Austria, el Freiheitliche Partei Österreichs (2024) defiende políticas similares en materia lingüística.

Ahora bien, de manera semejante a lo que sucedía con el criterio del *ius soli*, la exigencia de la asimilación como requisito para la obtención de la nacionalidad no es patrimonio exclusivo de los partidos populistas. De hecho, un gran número de Estados imponen el requisito del conocimiento de la lengua nacional para la naturalización. Además, es bien sabido que existe una fuerte corriente teórica dentro del liberalismo que cree que la ejecución de los principios liberales sólo es posible al interior de una comunidad de valores y pautas culturales compartidas, es decir, al interior de una comunidad nacional y que, por consiguiente, es legítimo exigir cierta asimilación a esos valores y pautas como condición para el ingreso en la comunidad política.

Insistimos aquí con lo que ya señalábamos al comienzo cuando discutíamos sobre el populismo como proyecto constitucional: los populistas utilizan herramientas que también son usadas por gobiernos no populistas. Lo definitorio es el contexto discursivo en el que se inserta ese uso y, en algunos casos, su intensidad. Un ejemplo claro es la extensión de los plazos de residencia exigidos para la naturalización. Pedir un determinado número de años de residencia para quienes aspiran a naturalizarse es habitual en las legislaciones sobre nacionalidad; lo que caracteriza a los populismos nacionalistas es pedir que estos plazos sean más largos de lo que son en el estado actual de la legislación de cada país.

Así, algunos partidos populistas proponen una significativa extensión de los plazos de residencia exigidos para la naturalización: por ejemplo, de 10 a 15 años en Austria según el Freiheitliche Partei Österreichs (2024); de 10 a 15 años en España según Vox (EuropaPress 2021, 2024); de 3 a 10 años en Polonia según el Prawo i Sprawiedliwość (PolandDaily 2025); o de 5 a 10 años en los Países Bajos según la coalición de gobierno de la que forma parte el Partij voor de Vrijheid (Kabinetformatie 2024). Otros partidos populistas exigen la revocación de la nacionalidad para los naturalizados que cometen delitos o abusan del sistema de protección social, pero no para los nacionales de origen que cometen esos mismos delitos (por ejemplo: Dansk Folke Parti 2024, Freiheitliche Partei Österreichs 2024).

⁷ Art. 9-1, legge n. 91, 5 febbraio 1992, según reforma del decreto-legge n. 113, 4 ottobre 2018, convertito, con modificazioni, nella legge n. 132, 1 dicembre 2018.

En aquellos países en los que el criterio dominante de adquisición originaria de nacionalidad es el *ius sanguinis*, la estrategia populista parece ir en el sentido de la remodelación de sus contornos para incluir dentro del cuerpo político a quienes tienen un efectivo vínculo cultural con la nación. Esto puede significar una restricción o una ampliación del *ius sanguinis*, como lo muestran respectivamente los ejemplos de Italia y Hungría.

Italia tenía, hasta la reforma de su régimen de nacionalidad en 2025, uno de los regímenes de adquisición de nacionalidad por *ius sanguinis* más amplios del mundo: la nacionalidad se transmitía del padre o la madre al hijo, sin ninguna exigencia de vinculación con el territorio y durante un número ilimitado de generaciones. A partir de la reforma, en cambio, la adquisición de la nacionalidad italiana por *ius sanguinis* requiere que un ascendiente en primer o en segundo grado de la persona que la adquiere haya nacido en Italia y posea exclusivamente la nacionalidad italiana o bien que el progenitor italiano haya vivido al menos dos años continuados en Italia antes del nacimiento del hijo.⁸

Los descendientes de italianos que no cumplan estos requisitos están sujetos a la normativa ordinaria sobre naturalización, aunque si desean ir a vivir a Italia están exentos de las cuotas migratorias laborales, siempre que posean la nacionalidad de un Estado que ha recibido históricamente flujos importantes de inmigración italiana (la lista de estos Estados debe ser elaborada por Ministerio de Asuntos Exteriores juntamente con el Ministerio del Interior).⁹

La reforma reconoce sus antecedentes en una serie de propuestas de Fratelli d'Italia, el partido de la primera ministra Georgia Meloni. Algunas propuestas presentadas con anterioridad iban más lejos que la reforma efectivamente realizada, exigiendo como requisito para la adquisición de la nacionalidad contar con un nivel mínimo de conocimiento de la lengua italiana.¹⁰ Otro proyecto del partido Forza Italia, que participa del gobierno de Meloni, buscaba otorgar la nacionalidad italiana, previa solicitud, a los extranjeros nacidos en Italia o llegados al país antes de los 5 años, a condición de que tuvieran diez años de residencia continua en el país y superaran la educación obligatoria (Gagliardi 2024). El trasfondo de las medidas (de la reforma aprobada y de los proyectos no aprobados) es un común interés por la asimilación cultural como requisito de pertenencia.

Inversamente, el ejemplo húngaro es interesante porque muestra que, aunque el movimiento más habitual en la estrategia populista que consiste en la restricción legal del acceso al cuerpo político, para incluir en él sólo a quienes se consideran dignos de esa pertenencia en determinado sentido, algunos populistas han actuado de modo contrario: ampliando los confines de la nacionalidad para acoger en el seno de la nación a nuevos miembros (en general, antiguos miembros que por el azar de la historia habían sido excluidos, así como los descendientes de los excluidos).

⁸ Art. 3 bis, legge n. 91, 5 febbraio 1992, según reforma del decreto-legge n. 36, 28 marzo 2025 convertito con modificazioni dalla L. n. 74, 23 maggio 2025.

⁹ Art. 27, decreto legislativo n. 286, 25 luglio 1998, según reforma del decreto-legge n. 36, 28 marzo 2025 convertito con modificazioni dalla L. n. 74, 23 maggio 2025.

¹⁰ Senato della Repubblica, XIX Legislatura, Disegno di legge n. 752.

Al igual que en la mayoría de los países centroeuropeos, la nacionalidad húngara se adquiere por vía del *ius sanguinis*.¹¹ En 2004, en un referéndum promovido por la Federación Mundial de Húngaros, una organización nacionalista que pretende agrupar a los húngaros dispersos en diferentes países, se preguntó acerca de la posible concesión de la nacionalidad húngara a los “húngaros étnicos” que no la tuvieran y que no residieran en Hungría, permitiéndoles mantener la nacionalidad que tuvieran hasta ese momento (se estiman en aproximadamente un millón las personas de origen étnico húngaro que residen en Rumanía y en medio millón las que residen en Eslovaquia, además de varios cientos de miles más en otros países de Europa central y del este). El resultado del referéndum fue favorable, pero no se alcanzó el porcentaje de participación necesaria para que tuviera efecto vinculante. La puesta en funcionamiento de la iniciativa, que tuvo el apoyo de la derecha política, habría supuesto un reforzamiento del carácter étnico de la nacionalidad húngara y habría sido una fuente de tensión con los Estados vecinos (Kóvac 2006).

Aunque la iniciativa propuesta en el referéndum de 2004 no llegó a aplicarse, tras su llegada al poder en 2010, el todavía hoy primer ministro Viktor Orbán promovió una reforma legal con un contenido muy parecido. A través de una modificación a la ley sobre nacionalidad de 1993, se estableció un sistema simplificado de naturalización en favor de los extranjeros “descendientes de un nacional húngaro” sin límite de generaciones o “que demuestran la plausibilidad de tener ascendencia húngara”. Además de algunas de las exigencias usuales en los procesos de naturalización (ausencia de antecedentes penales y ausencia de riesgo para la seguridad pública y la seguridad nacional), se exige a los solicitantes la prueba de tener conocimiento del idioma húngaro. En cambio, no se les pide residir ni haber residido en Hungría, tener medios de vida propios o pasar el exámen de conocimientos básicos de la estructura constitucional, todos estos requisitos que sí son exigidos a quienes se naturalizan por vía ordinaria.¹²

Aunque formalmente el mecanismo se presenta como de naturalización, se trata en los hechos de una forma de reconocimiento de la nacionalidad por *ius sanguinis* de manera amplísima. Desde la puesta en funcionamiento de esta naturalización preferente, más de un millón de personas (la mayoría de ellas, nacionales rumanos) han adquirido la nacionalidad húngara (Pogonyi 2025).

5. La desconfianza hacia la doble nacionalidad

Además de la concepción étnica de la nación, manifestada en las particularidades recién señaladas relativas a los modos de adquisición de la nacionalidad, el populismo nacionalista se caracteriza por una concepción exclusivista de la nación. Al ser ésta entendida como una comunidad orgánica cuya cohesión depende de la homogeneidad cultural y de la fidelidad de sus miembros, la doble nacionalidad resulta problemática porque introduce la posibilidad de lealtades divididas. Para los populistas nacionalistas, ser ciudadano de más de un Estado equivale a relativizar el vínculo con la patria y a debilitar la claridad de la pertenencia al “pueblo auténtico”. De ahí que rechacen la doble nacionalidad como una anomalía que cuestiona la unidad del cuerpo nacional. Esta

¹¹ Art. G.1, Magyarország alaptörvénye (Ley Fundamental de Hungría, 2011). Art. 3, 1993 évi LV törvény a magyar állampolgárságról (Ley LV sobre la Nacionalidad Húngara, 1993).

¹² Art. 4, 1993 évi LV törvény a magyar állampolgárságról (Ley LV sobre la Nacionalidad Húngara, 1993).

forma de aproximarse al vínculo nacional es coherente con la concepción ahistórica y emocional del pueblo propia del populismo nacionalista, según se explicó más arriba.

Al mismo tiempo, la negativa populista a reconocer múltiples ciudadanía cumple una función simbólica. Al exigir exclusividad en la nacionalidad, los populistas reafirman su discurso de defensa de la soberanía frente a influencias externas y refuerzan la noción de que el verdadero ciudadano debe demostrar compromiso total e indiviso con la nación. En este sentido, el rechazo a la doble nacionalidad no sólo se explica por razones jurídicas o administrativas, sino como parte de una estrategia ideológica que busca limitar la pluralidad identitaria y presentar a la nación como un hogar único al que se pertenece de manera exclusiva.

El rechazo a la posibilidad de tener más de una nacionalidad puede hallarse en una multitud de populismos nacionalistas europeos. Los casos de Alemania y Países Bajos merecen ser analizados por su carácter altamente representativo de esta tendencia, ya que en ambos países la normativa impedía hasta fechas recientes la doble nacionalidad (De Hart 2007, 77-78, Gerdes *et al.* 2007, 45-47), lo que había llevado a la diáspora turca, muy presente en ambos países, a optar por no solicitar la naturalización en sus Estados de acogida (Kadirbeyoglu 2024).

En los Países Bajos, la ley de nacionalidad de 1985 fue enmendada en 2003 y actualmente reconoce algunas excepciones a la prohibición de doble nacionalidad, tanto para los holandeses de origen que adquieren una nueva nacionalidad¹³ como para los que tengan originalmente otra nacionalidad y adquieran la nacionalidad holandesa.¹⁴ Sin embargo, en el programa del actual gobierno, del que forma parte el Partij voor de Vrijheid (Partido de la Libertad) de Geert Wilders, se incluye la reducción de las excepciones que permiten la doble nacionalidad (Kabinetformatie 2024).

Algo parecido sucedió en el derecho alemán, que era muy refractario a la doble nacionalidad y tuvo una importante evolución en este punto. Una reforma de 2014 permitió a quienes habían adquirido la nacionalidad alemana por *ius soli* (lo que es posible desde la previa reforma del año 2000) mantener la otra nacionalidad que tuvieran (generalmente, adquirida por *ius sanguinis*) si cumplían ciertos requisitos de residencia o escolarización. Es decir, eliminó para esta categoría de personas la obligación de optar entre la nacionalidad alemana y su otra nacionalidad al llegar a la mayoría de edad. Por otra parte, desde 2024, un alemán que va a naturalizarse en otro Estado no necesita solicitar el permiso del gobierno alemán para retener su nacionalidad originaria. En cambio, Alternative für Deutschland mantiene una posición de sospecha frente a las personas con doble nacionalidad y propone reducir los supuestos en los que sería posible (Alternative für Deutschland 2016, 2017).

¹³ Los holandeses que adquieren una nueva nacionalidad pueden conservar su antigua nacionalidad holandesa si han nacido y viven en el Estado cuya nacionalidad adquieren, si han vivido en ese Estado de manera ininterrumpida por cierto tiempo antes de haber cumplido 18 años o si están casados con un nacional de ese Estado (Ministry of Justice and Security of the Netherlands 2017).

¹⁴ Quienes adquieren la nacionalidad holandesa pierden su nacionalidad previa, salvo en algunos casos excepcionales: entre otros, quienes estén casados con un nacional holandés al momento de adquirir la nueva nacionalidad, quienes han nacido en Holanda y viven allí al adquirir la nueva nacionalidad o quienes viven en el país bajo un permiso de asilo (Immigratie- en Naturalisatiedienst. Ministerie van Asiel en Migratie 2024).

Ahora bien, con la prohibición de la doble nacionalidad sucede como con los criterios de adquisición que se mencionaban más arriba: aunque el rechazo a la doble nacionalidad es una seña de identidad del populismo nacionalista, no es ésta la única vía a la que se puede llegar a tal prohibición. Por ejemplo, el *Freiheitliche Partei Österreichs* se manifiesta contrario a la doble nacionalidad salvo en casos excepcionales, como por ejemplo los habitantes del Tirol del Sur (*Freiheitliche Partei Österreichs* 2024). Pero esta circunstancia ya está prevista en buena medida en la actual ley austriaca sobre nacionalidad, que desde 1985 exige a los extranjeros que quieran naturalizarse que adopten todos los pasos posibles y razonables para renunciar a su previa nacionalidad y dispone que los austríacos que adquieran otra nacionalidad pierden la nacionalidad austriaca, salvo que hayan obtenido un permiso especial para retenerla que sólo se concede excepcionalmente.¹⁵

En Francia, el rechazo de la doble nacionalidad ha sido históricamente una de las banderas del *Front National*, hoy *Rassemblement National*. De hecho, la supresión de la doble nacionalidad figuró en los programas electorales del partido hasta 2017. Entre las 144 Medidas propuestas por Marine Le Pen para las presidenciales de ese año apareció no obstante una matización importante: lo que promovería la candidata, en caso de llegar al Elíseo, sería la supresión de la doble nacionalidad no europea, de modo que la nacionalidad francesa seguiría siendo compatible con otras nacionalidades europeas. En el programa electoral para las presidenciales de 2022 la supresión de la doble nacionalidad desapareció definitivamente (*Rassemblement National* 2022, *Le Monde* 2022).

Ahora bien, aunque abandonó la idea de prohibir la doble nacionalidad, el partido presentó en 2022 una propuesta de reforma constitucional para permitir al legislador prohibir el acceso a los empleos de las Administraciones, las empresas públicas y las personas jurídicas encargadas de una misión de servicio público “a las personas que poseen la nacionalidad de otro Estado”. Aunque la norma alcanzaría primeramente a los extranjeros, por su redacción quedarían también incluidos en ella quienes tienen doble nacionalidad. Así, sin privar de la nacionalidad francesa a quienes tienen dos nacionalidades, la ley podría restringirles el acceso a ciertas funciones públicas.

6. Conclusiones

El populismo, como estrategia discursiva de oposición entre el pueblo y la élite, es un fenómeno transversal a la izquierda y la derecha políticas. Tal como ha sido definido en este trabajo, el fenómeno populista ha de verse como una forma de praxis política basada en el discurso maniqueo de contraposición entre un pueblo virtuoso y una élite corrupta. El populismo no es una ideología sustantiva, sino una estrategia política que ve en el pueblo una plebe (*plebs*) víctima de la explotación por parte de una élite y que debe ser redimida de esa explotación. La redención se logra, desde esta perspectiva, de la mano de un líder fuerte que ha de combatir a la élite.

La invocación populista del pueblo hace siempre referencia al pueblo como *plebe*, es decir, como víctima de la élite opresora y al pueblo como *demos*, es decir, como sujeto

¹⁵ Arts. 10 y 27-28 Bundesgesetz mit dem das Staatsbürgerschaftsgesetz 1985 geändert wird (Staatsbürgerschaftsrechtsänderungsgesetz).

político en el que recae la soberanía. En algunos casos, además, el populismo hace coincidir el pueblo con una nación (*natio*) definida en términos orgánicos y culturales. Es lo que, en este trabajo, hemos llamado “populismo nacionalista”. Aunque la identificación del pueblo con la *plebe* y con el *demos* es inherente al fenómeno populista, la identificación del pueblo con la “nación” no lo es. Es decir, hay también populismos no nacionalistas.

Dado que la delimitación del pueblo resulta consustancial a su propia lógica política, los populismos nacionalistas propugnan una redefinición de las reglas jurídicas sobre la nacionalidad que las ponga en línea con el contenido que ellos mismos asignan al pueblo, en tanto *plebs*, *demos* y *natio*. En particular, al definir el último de los tres elementos, los populismos nacionalistas ven en la nación una comunidad de personas que comparten una lengua, una historia y una cultura. En consecuencia, intentan conseguir que las reglas jurídicas sobre la nacionalidad se correspondan con esta concepción (sociológica) de la nación.

Para lograr esto último, los populistas adoptan diferentes estrategias. Una constante en las propuestas sobre la nacionalidad en los partidos populistas es la idea de que el *ius soli* debe ser restringido. El criterio del *ius soli* como forma de adquisición originaria de la nacionalidad ha estado generalmente asociado a la integración en el *demos* de quienes por sus orígenes familiares no formaban originalmente parte de la nación. En países de inmigración, como Estados Unidos o Francia, el *ius soli* ha permitido que los hijos o los nietos de los inmigrantes, nacidos ya en el territorio de acogida, tuvieran la nacionalidad del Estado. Los partidos populistas buscan restringir esta forma de adquisición de la nacionalidad, eliminando ciertos supuestos o añadiendo requisitos adicionales para que se produzca la adquisición.

La relación entre la idea populista de nación y el *ius sanguinis* es más compleja. En el ejemplo húngaro que hemos estudiado más arriba, se ha usado la expansión del *ius sanguinis* para facilitar la adquisición de la nacionalidad a las comunidades de origen húngaro que han vivido por varias generaciones fuera del país. En el caso italiano, por el contrario, la limitación del *ius sanguinis* ha querido restringir el acceso a la nacionalidad más allá de un determinado punto de corte generacional.

Aunque a primera vista podría parecer que se trata de ejemplos contradictorios, en realidad puede encontrarse un punto de conexión: en ambos casos se trata de permitir que mantengan el vínculo jurídico de nacionalidad quienes son percibidos como formando parte, orgánica y culturalmente, de la nación. Así, en el caso húngaro, la adquisición de la nacionalidad por vía de la descendencia está subordinada a una cierta vinculación cultural que se manifiesta en el conocimiento de la lengua húngara. Inversamente, en la reforma italiana, el punto de corte generacional podría evitarse si se demuestra cierta conexión con la italianidad, como la residencia en el país por cierto tiempo.

Finalmente, la idea restrictiva de la nación que anima a los populismos nacionalistas los lleva a ser hostiles a la idea de la doble nacionalidad. Lo hemos visto a partir de tres ejemplos de partidos populistas europeos (en Francia, los Países Bajos y Alemania), cuyos programas contienen la idea de que la doble nacionalidad debe ser limitada.

Debe quedar claro, en cualquier caso, que las estrategias populistas en relación con el derecho a la nacionalidad no son exclusivas de los partidos populistas. Las dinámicas que llevan a la restricción del *ius soli*, a pedir mayores exigencias de integración para la naturalización o a impedir la doble nacionalidad pueden ser muchas. Por ejemplo, la mayoría de los países europeos tienen regímenes de nacionalidad con dominante de *ius sanguinis* y requieren alguna prueba, más o menos extensa, de integración cultural como requisito para la naturalización; por supuesto, no puede afirmarse que esta configuración legal sea el resultado de dinámicas populistas.

La particularidad del populismo en este punto parece hallarse en dos elementos. Por un lado, las posiciones sobre el régimen jurídico de la nacionalidad que llevan a las reformas que aquí se han estudiado vienen de la mano de una retórica de la nación en términos esencialistas, tal como se ha descrito en el tercer apartado de este trabajo. Por otro lado, no es una reforma concreta sino un conjunto de políticas legislativas (por ejemplo, en relación con la nacionalidad, las migraciones y los derechos políticos) lo que permite entender la dimensión populista de un partido o gobierno. Sucede, en cierto modo, lo mismo que sucede con las estrategias constitucionales del populismo (como la elección indefinida o la concentración de poderes en el Ejecutivo) que se mencionaron en el segundo apartado: es la acumulación lo que marca la existencia del fenómeno.

Referencias

- Aboy Carlés, G., 2014. Las dos caras de Jano: acerca de la compleja relación entre populismo e instituciones políticas. *Pensamiento plural* [en línea], 7, 21-40. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11336/191326>
- Alterio, A., 2013. El constitucionalismo popular y el populismo constitucional como categorías constitucionales. En: A. Alterio y R. Niembro Ortega, eds., *Constitucionalismo popular en Latinoamérica*. Ciudad de México: Porrúa, 2013, 63-94.
- Anderson, B., 2006. *Imagined communities*. Londres: Verso. (Publicado originalmente en 1983).
- Arlettaz, F., 2012. Ciudades y convivencia: ¿integración cívica o integración cultural?. En: Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ed., *Las paces de cada día*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 109-118.
- Bergmann, E., 2020. *Neo-Nationalism* [en línea]. Londres: Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-3-030-41773-4>
- Betz, H. G., 2017. Nativism Across Time and Space. *Swiss Political Science Review* [en línea], 23(4), 335-353. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/spsr.12260>
- Blokker, P., 2019. Populism as a Constitutional Project. *International Journal of Constitutional Law* [en línea], 2, 536-553. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/icon/moz028>
- Bobbio, N., 1987. *Democracy and Dictatorship*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Bobbio, N., 1996. *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*. Madrid: Taurus.

- Brubaker, R., 2020. Populism and nationalism. *Nations and Nationalism* [en línea], 26(1), 44-66. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/nana.12522>
- Cervi, L., y Tejedor, S., 2020. Framing “The Gypsy Problem”: Populist Electoral Use of Romaphobia in Italy (2014-2019). *Social Sciences* [en línea], 9(195), 1-17. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/socsci9060105>
- De Hart, B., 2007. The End of Multiculturalism. The End of Dual Citizenship? Political and Public Debates on Dual Citizenship in The Netherlands (1980-2004). En: T. Faist, ed., *Dual citizenship in Europe. From nationhood to societal integration*. Londres: Routledge, 77-102.
- Eastman, J. C., 2008. Born in the U.S.A.? Rethinking Birthright Citizenship in the Wake of 9/11. *University of Richmond Law Review* [en línea], 42(4), 955-968. Disponible en: <https://scholarship.richmond.edu/lawreview/vol42/iss4/5/>
- Fanning, R., 2004. New Guests of the Nation. *Studies: An Irish Quarterly Review* [en línea], 93(369), 70-78. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/30095692>
- Frei, R., y Rovira Kaltwasser, C., 2008. El populismo como experimento político: Historia y teoría política de una ambivalencia. *Revista de Sociología* [en línea], 22, 117-140. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-529X.2008.14485>
- Gerdes, J., Faist, T., y Rieple, B., 2007. We are All ‘Republican’ Now. The Politics of Dual Citizenship in Germany. En: T. Faist, ed., *Dual citizenship in Europe. From nationhood to societal integration*. Londres: Routledge, 45-76.
- Germani, G., 1965. *Política y sociedad en una época de transición*. Buenos Aires: Paidós.
- Germani, G., 1973. El surgimiento del peronismo: el rol de los obreros y de los migrantes internos. *Desarrollo económico* [en línea], 13(51), 435-488. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/3466131>
- Germani, G., 2003. *Autoritarismo, fascismo y populismo nacional*. Buenos Aires: Temas. (Publicado originalmente en 1978).
- Graglia, L., 2016. Birthright citizenship for children of illegal aliens: an irrational public policy. *Social Issues*, 14(1).
- Kadirbeyoglu, Z., 2024. Migration and Citizenship Regimes in Europe. The Meandering Path to Dual Citizenship in Germany and the Netherlands. En: A. Arkilic y B. Senay, eds., *Routledge Handbook of Turkey's Diasporas* [en línea]. Londres: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781003269021-7>
- Kóvacs, M. M., 2006. The politics of Dual Citizenship in Hungary. *Citizenship Studies* [en línea], 10(4). Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13621020600858088>
- Laclau, E., 1977. Towards a Theory of Populism. In: E. Laclau, *Politics and Ideology in Marxist Theory: Capitalism, Fascism, Populism*. Londres: NLB, 143-198.
- Laclau, E., 2009. Populismo: ¿qué nos dice el nombre? En: F. Panizza, ed., *El populismo como espejo de la democracia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 51-70.
- Landau, D., 2013. Abusive Constitutionalism. *University of California Davis Law Review*, 47, 189-260.

- Lessueur, C., 2024. Les binationaux et les 'Français d'origine étrangère' dans le viseur du Rassemblement national. *Le Monde* [en línea], 22 de junio. Disponible en: https://www.lemonde.fr/politique/article/2024/06/22/les-binationaux-et-les-francais-d-origine-etrangere-dans-le-viseur-du-rassemblement-national_6242261_823448.html.
- Levitsky, S., y Ziblatt, D., 2018. *How Democracies Die*. Nueva York: Crown.
- Merkel, W., y Scholl, F., 2018. Illiberalism, populism and democracy in East and West. *Politologický Časopis* [en línea], 25(1), 28-44. Disponible en: <https://doi.org/10.5817/PC2018-1-28>
- Mounk, Y., 2018. *The People vs. Democracy* [en línea]. Cambridge, MA: Harvard University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.4159/9780674984776>
- Mudde, C., 2017. Populism: an ideational approach. En: C. Rovira Kaltwasser *et al.*, eds., *The Oxford Handbook of Populism* [en línea]. Oxford University Press, 27-47. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198803560.013.1>
- Mudde, C., y Rovira Kaltwasser, C., 2013. Populism. En: M. Freeden *et al.*, eds., *The Oxford Handbook of Political Ideologies* [en línea]. Oxford University Press, 493-512. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199585977.013.0026>
- Müller, J. W., 2017. Populist Constitutions. A Contradiction in Terms? *Verfassungsblog* [en línea], 23 de abril. Disponible en: <https://verfassungsblog.de/populist-constitutions-a-contradiction-in-terms/>.
- Müller-Bohn, B. P., 2022. Populist Politics and the Rise of the AfD in Germany. En: C. Schapkow y J. Frank, eds., *Nationalism and Populism: Expressions of Fear or Political Strategies?* [en línea] Berlín: De Gruyter Oldenbourg, 253-274. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9783110729740-012>
- Pirro, A., 2023. Far right: The significance of an umbrella concept. *Nations and Nationalism* [en línea], 29(1), 101-112. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/nana.12860>
- Przeworski, A., 2019. *Crisis of democracy*. Cambridge University Press.
- Raffaele, M. Á., 2023. ¿A qué se refiere Javier Milei cuando habla de 'casta'? *CNN en español* [en línea], 18 de octubre. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/10/18/javier-milei-casta-orix/>.
- Rorke, B., 2020. Orbán steps up the hate and seeks a 'robust social mandate' for antigypsism. *European Roma Rights Centre* [en línea], 14 de febrero. Disponible en: <https://www.errc.org/news/orban-steps-up-the-hate-and-seeks-a-robust-social-mandate-for-antigypsism>.
- Rydgren, J., 2005. Is extreme right-wing populism contagious? Explaining the emergence of a new party family. *European Journal of Political Research* [en línea], 44(3), 413-437. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1475-6765.2005.00233.x>
- Sarmiento Erazo, J. P., 2013. Populismo constitucional y reelecciones, vicisitudes institucionales en la experiencia sudamericana. *Estudios constitucionales* [en línea], 11(1), 569-602. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-52002013000100016>

- Schuck, P., y Smith, R., 1985. *Citizenship Without Consent: Illegal Aliens in the American Polity*. New Haven: Yale University Press.
- Tushnet, M., 2019. Varieties of populism. *German Law Journal* [en línea], 20(3), 382-389. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/glj.2019.27>
- Weyland, K., 2017. Populism: a political-strategic approach. En: C. Rovira Kaltwasser *et al.*, eds., *The Oxford Handbook of Populism* [en línea]. Oxford University Press, 48-72. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198803560.013.2>

Referencias documentales

- Alternative für Deutschland, 2016. *Manifesto for Germany* [en línea]. Disponible en: https://www.afd.de/wp-content/uploads/2017/04/2017-04-12_afd-grundsatzprogramm-englisch_web.pdf.
- Alternative für Deutschland, 2017. *Zuwanderung. Asyl* [en línea]. 26 de junio. Disponible en: <https://www.afd.de/zuwanderung-asyl/>.
- Dansk Folke Parti, 2024. *Dansk Folkepartis 2030-Plan* [en línea]. Marzo. Disponible en: <https://danskfolkeparti.dk/medie/2024/03/2030-plan.pdf>.
- EuropaPress, 2021. Vox presenta una ley para endurecer los requisitos de obtención de la nacionalidad española. *EuropaPress* [en línea], 10 de noviembre. Disponible en: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-vox-defendera-ley-nacionalidad-evitar-regale-cualquiera-20211110110914.html>.
- EuropaPress, 2024. Vox se queda solo en el Congreso defendiendo más requisitos para la nacionalidad española, mientras el PP se abstiene. *EuropaPress* [en línea], 24 de octubre. Disponible en: <https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-vox-queda-solo-congreso-defendiendo-mas-requisitos-nacionalidad-espanola-mientras-pp-abstiene-20241015175352.html>.
- Fratelli d'Italia, 2024. *Con Giorgia, l'Italia cambia l'Europa*. *Programma* [en línea]. 8-9 de junio. Disponible en : https://www.fratelli-italia.it/wp-content/uploads/2024/05/Programma_Europee2024_FdI.pdf.
- Freiheitliche Partei Österreichs, 2024. *Festung Österreich Festung der Freiheit* [en línea]. Disponible en: https://www.fpoe.at/fileadmin/user_upload/Bund/Dokumente/NRW2024/Wahlprogramm_A4_Langversion_oS_web.pdf
- Gagliardi, A., 2024. Ius scholae, Forza Italia prepara la sua proposta: cittadini dopo i 10 anni della scuola dell'obbligo. *Il Sole* [en línea], 22 de agosto. Disponible en: <https://www.ilsole24ore.com/art/ius-scholae-forza-italia-prepara-sua-proposta-cittadini-i-10-anni-scuola-dell-obbligo-AFTWHSUD>.
- GOP National Committee, 2016. *Republican Platform 2016* [en línea]. Disponible en: https://prod-static.gop.com/media/Resolution_Platform.pdf?_gl=1*743qp1*_gcl_au*NDYyMjc3MzgxLjE3MTk5OTI1MDg.
- Goyzueta, V., 2019. El Gobierno de Bolsonaro destituirá a los funcionarios con ideas “socialistas” o “comunistas”. *ABC* [en línea], 3 de enero. Disponible en:

https://www.abc.es/internacional/abci-gobierno-bolsonaro-destituira-funcionarios-ideas-socialistas-o-comunistas-201901032140_noticia.html.

Immigratie- en Naturalisatiedienst. Ministerie van Asiel en Migratie, 2024. *Renouncing your nationality* [en línea]. 4 de diciembre. Disponible en:

<https://ind.nl/en/renouncing-your-nationality>.

Kabinetformatie, 2024. *Hope, courage and pride. Framework Coalition Agreement 2024-2028 Freedom Party (PVV), People's Party for Freedom and Democracy (VVD), New Social Contract (NSC) and Farmer-Citizen Movement (BBB)* [en línea]. 16 de mayo.

Disponible en:

<https://www.kabinetformatie2025.nl/documenten/2024/05/16/framework-coalition-agreement-2024>

Le Monde, 2022. Le programme de Marine Le Pen à la présidentielle 2022. *Le Monde* [en línea], 14 de febrero. Disponible en:

https://www.lemonde.fr/politique/article/2022/02/14/le-programme-de-marine-le-pen-a-la-presidentielle-2022_6113605_823448.html.

Ministry of Justice and Security of the Netherlands, 2017. *Am I at risk of automatically losing my Dutch nationality? How can I make sure that doesn't happen?* [en línea]. 16 de junio. Disponible en :

<https://www.government.nl/documents/forms/2017/06/16/factsheet-could-i-lose-my-dutch-nationality-automatically-and-how-can-i-avoid-this>

Pogonyi, S., 2025. *The State of Citizenship in Hungary. RSC/GLOBALCIT-CR Country Report, 2025/04* [en línea]. European University Institute. Disponible en:

<https://hdl.handle.net/1814/92958>

PolandDaily, 2025. PiS Seeks to Curb Illegal Migration. Opposition Politicians Propose Stricter Citizenship Laws. *PolandDaily* [en línea], 6 de mayo. Disponible en:

https://polanddaily24.com/pis-seeks-to-curb-illegal-migration-opposition-politicians-propose-stricter-citizenship-laws/poland-today/55016?utm_source=chatgpt.com.

Rassemblement National, 2022. *Les 22 mesures* [en línea]. Disponible en:

<https://rassemblementnational.fr/22-mesures>.

Rassemblement National, 2024. *Bardella premier ministre. Un projet, une méthode* [en línea]. Disponible en: <https://rassemblementnational.fr/documents/202406-programme.pdf>.

Trump/Vance, 2024. *Agenda47: Day One Executive Order Ending Citizenship for Children of Illegals and Outlawing Birth Tourism* [en línea]. 30 de mayo. Disponible en:

<https://www.donaldjtrump.com/agenda47/agenda47-day-one-executive-order-ending-citizenship-for-children-of-illegals-and-outlawing-birth-tourism>.